



Asamblea General

Distr. general
22 de julio de 2025
Español
Original: inglés

Octogésimo período de sesiones

Tema 16 f) del programa provisional*

Cuestiones de política macroeconómica: promoción de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible

Coordinación y cooperación internacionales para combatir los flujos financieros ilícitos

Informe del Secretario General

Resumen

En este informe, presentado en cumplimiento de la resolución [79/234](#) de la Asamblea General, se ofrece un panorama general de los progresos realizados para luchar contra los flujos financieros ilícitos, así como recomendaciones para fortalecer la coordinación internacional. En el informe, el Secretario General toma nota de los importantes compromisos asumidos en el Compromiso de Sevilla, adoptado en la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, y pone de relieve la importancia del cumplimiento de los compromisos para poner coto a los flujos financieros ilícitos y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

* [A/80/150](#).



I. Introducción

1. En su resolución [79/234](#), la Asamblea General reconoció que la lucha contra los flujos financieros ilícitos suponía un desafío fundamental de desarrollo y se comprometió a adoptar medidas para combatirlos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible. También reiteró su compromiso de respaldar la integridad financiera para el desarrollo sostenible. La Asamblea abordó medidas para frenar la evasión de impuestos, la elusión fiscal, la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios; combatir la corrupción y la delincuencia organizada transnacional; hacer frente al contrabando de mercancías comerciales; perseguir a los proveedores de servicios profesionales que posibilitan los flujos financieros ilícitos; y fortalecer la recuperación y restitución de activos robados en apoyo del desarrollo sostenible. El presente informe proporciona información sobre los avances realizados en la lucha contra los flujos financieros ilícitos y en la aplicación de la recuperación y restitución de activos sobre la base de los mecanismos existentes.

2. El compromiso de eliminar los flujos financieros ilícitos figura tanto en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo. Los Estados Miembros han reiterado esos compromisos en declaraciones políticas posteriores, como el Pacto para el Futuro, adoptado en septiembre de 2024¹. El Pacto contiene una medida en la que se incluye la prevención de los flujos financieros ilícitos y la lucha contra esos flujos para subsanar el déficit de financiación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como una medida concreta sobre prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional y los correspondientes flujos financieros ilícitos.

3. El Compromiso de Sevilla, adoptado el 30 de junio de 2025 en la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, avanza aún más en los compromisos a través de medidas concretas que deben tomar los Estados Miembros y otras partes interesadas para prevenir y combatir los flujos financieros ilícitos².

4. Como se reconoce en la resolución [79/234](#) de la Asamblea General, los mecanismos y marcos internacionales para combatir los flujos financieros ilícitos incluyen convenios jurídicos multilaterales y bilaterales y marcos normativos internacionales, pero sigue habiendo lagunas, solapamiento y fragmentación. También hay deficiencias y puntos débiles en la aplicación.

5. Los países no pueden eliminar eficazmente por sí solos los flujos financieros ilícitos, que, por su carácter transfronterizo, requieren cooperación y coordinación. La gran distancia que media entre los sistemas actuales y un mundo caracterizado por la integridad financiera se debe a las deficiencias en las políticas nacionales e internacionales y en su aplicación.

II. Cooperación en cuestiones tributarias, evasión fiscal y lucha contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios

6. La globalización de la actividad económica ha abierto, en lo que respecta a los flujos financieros ilícitos relacionados con la fiscalidad, posibilidades como la

¹ Resolución [79/1](#) de la Asamblea General.

² [A/CONF.227/2025/L.1](#).

erosión de la base imponible y el traslado de beneficios por parte de las grandes empresas multinacionales y la ocultación de ingresos y activos no gravados por parte de personas adineradas. La evasión fiscal es un acto ilícito tipificado como delito en la mayoría de los países; la elusión fiscal es una práctica legal que suele implicar una planificación fiscal y el arbitraje a través de fronteras. Según la metodología estadística acordada, ambas pueden dar lugar a flujos financieros ilícitos cuando los recursos resultantes fluyen a través de las fronteras y redundar en cargas fiscales injustas, una disminución de la inversión y un menor progreso en la reducción de la pobreza y la desigualdad. También reducen la moral fiscal, es decir, la disposición de los demás a pagar sus impuestos.

Avances respecto a una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación

7. La Asamblea General, impulsada por el llamamiento realizado desde hace tiempo por los países en desarrollo en pro de un sistema fiscal internacional más inclusivo, transparente y justo, aprobó en diciembre de 2024 los términos de referencia para una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación y puso en marcha la fase de negociación de tres instrumentos jurídicos: la mencionada convención marco y dos protocolos tempranos³. El primer protocolo temprano obedeció a la decisión de abordar la tributación de los ingresos derivados de la prestación de servicios transfronterizos en una economía cada vez más digitalizada y globalizada, mientras que el segundo protocolo inicial se determinaría posteriormente a partir de una lista de opciones preestablecidas en los términos de referencia. En la resolución, la Asamblea estableció un comité intergubernamental de negociación sobre la convención marco, que se encargaría de llevar adelante las negociaciones y que tenía el mandato de completar su labor en el primer trimestre de su octogésimo segundo período de sesiones.

8. En febrero de 2025, el comité intergubernamental de negociación celebró su sesión de organización, en la que determinó las modalidades de toma de decisiones y seleccionó la “Prevención y resolución de controversias tributarias” como tema del segundo protocolo temprano. Esta decisión, adoptada por consenso, representó un compromiso y un paso importante en las negociaciones sobre cuestiones de tributación en las Naciones Unidas. A lo largo de los próximos dos años, está previsto que se celebren nueve períodos de sesiones sustantivos en Nueva York y Nairobi. En 2025 tendrán lugar tres períodos de sesiones: los dos primeros se celebrarán consecutivamente en Nueva York del 4 al 8 y del 11 al 15 de agosto, y el tercero se celebrará en Nairobi del 10 al 21 de noviembre. En el Compromiso de Sevilla, los Estados Miembros acordaron participar constructivamente en las negociaciones y alentaron a apoyar el proceso.

Logros de los miembros (2021 a 2025) del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

9. El mandato de cuatro años de los miembros del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación llegó a su fin en el primer semestre de 2025. El Comité, reconocido por su labor de elaboración de normas y formulación de políticas y por sus directrices prácticas en materia de política fiscal nacional e internacional, apoya los esfuerzos por movilizar recursos nacionales para el desarrollo sostenible, en particular en los países en desarrollo. Los miembros del

³ Resolución 79/235 de la Asamblea General.

Comité para el próximo cuatrienio serán nombrados por el Secretario General en el segundo semestre de 2025.

10. El creciente uso de las tecnologías digitales y la aparición de nuevos modelos empresariales aumentan las posibilidades de que las empresas sean muy rentables y, sin embargo, paguen relativamente pocos impuestos en cualquier lugar. Las empresas multinacionales tal vez no necesiten una presencia física para realizar operaciones comerciales y cada vez está menos claro dónde se produce el valor añadido, especialmente cuando se trata de servicios digitales. En este contexto, el Comité de Expertos acordó varias enmiendas del Modelo de Convenio de las Naciones Unidas sobre Doble Imposición entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo que dieron lugar a la versión del documento de 2025. El nuevo artículo 12AA (Honorarios por servicios) ofrece la posibilidad de simplificar y modernizar las normas para el gravamen de los servicios en los acuerdos fiscales bilaterales y ofrece orientaciones útiles sobre la legislación nacional conexas. Otras disposiciones del Modelo de Convenio de las Naciones Unidas de 2025, como la norma de sujeción a impuestos (que permite a un Estado contratante gravar toda renta producida en ese Estado que obtenga un residente del otro Estado contratante, si dicha renta está sujeta a un bajo nivel impositivo en el otro Estado), contribuyen a combatir los flujos financieros ilícitos.

11. El Comité también finalizó en 2024 el texto propuesto para un instrumento multilateral de vía rápida que permite acelerar la aplicación de disposiciones específicas pertinentes del Modelo de Convenio Tributario de las Naciones Unidas en las redes de tratados bilaterales (véase [E/C.18/2025/2](#)). En junio de 2025, el Consejo Económico y Social tomó nota de esa labor e invitó a los Estados Miembros que desearan facilitar la aplicación, en los acuerdos bilaterales existentes, de disposiciones específicas del Modelo de Convenio Tributario de las Naciones Unidas, a que promoviesen el documento con miras a adoptar un instrumento multilateral basado en dicho documento⁴. Una vez en vigor, dicho instrumento permitiría que países de mentalidad afín aplicasen más rápidamente disposiciones tales como cambios en el Modelo de Convenio Tributario de las Naciones Unidas que contribuyesen a combatir los flujos financieros ilícitos relacionados con la tributación.

12. El Comité también ha seguido ofreciendo orientaciones para ayudar a los países a aplicar la norma de plena competencia a las transacciones transfronterizas interempresariales, que representan un componente importante de los flujos financieros ilícitos relacionados con el traslado de beneficios, incluidas orientaciones concretas sobre los productos agrícolas⁵ y el sector farmacéutico. En relación con las industrias extractivas, la orientación sobre la valoración de productos también ayuda a combatir los flujos financieros ilícitos relacionados con una fijación indebida de los precios.

13. El Comité ha finalizado recientemente el manual de las Naciones Unidas relativo a los impuestos sobre la riqueza y de solidaridad⁶, que incluye orientaciones centradas expresamente en los impuestos sobre el patrimonio neto. Un impuesto sobre el patrimonio neto obliga a las personas físicas a declarar y valorar su patrimonio total, tanto nacional como extranjero, lo que dificulta la ocultación de activos en jurisdicciones que mantengan el secreto financiero o mediante estructuras complejas. La información recopilada podría facilitar el diseño y la administración de otros impuestos para frenar los flujos financieros ilícitos relacionados con la tributación.

⁴ Véase [E/2025/45-E/C.18/2024/4](#), cap. I.B.

⁵ Véase <https://financing.desa.un.org/document/guidance-transfer-pricing-agricultural-products-advanced-unedited-version>.

⁶ Véase <https://financing.desa.un.org/what-we-do/ECOSOC/tax-committee/publications>.

El Comité también completó las orientaciones sobre la digitalización de la administración tributaria, cuyo objetivo es dotar a las autoridades fiscales de los conocimientos y herramientas digitales necesarios para combatir los flujos financieros ilícitos y la evasión de impuestos.

14. Por último, el Comité está ultimando una guía de las Naciones Unidas para aumentar la transparencia fiscal. La guía ofrece un panorama general sobre cómo aprovechar la mayor transparencia fiscal que permite el intercambio de información para aumentar los ingresos tributarios y orientaciones dirigidas a los países que se inician en el intercambio de información. También proporciona orientación para combatir los flujos financieros ilícitos relacionados con la tributación y frenar la evasión de impuestos mediante una mayor transparencia fiscal y trata la cuestión de la asistencia transfronteriza en materia de recaudación fiscal.

Progresos realizados en otros foros de cooperación internacional en materia de tributación

15. En cuanto al Marco Inclusivo sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios auspiciado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), desde 2015 se ha estado debatiendo un enfoque basado en dos pilares para abordar la digitalización y la globalización. El Importe A del Primer Pilar conlleva un ligero desvío del principio de plena competencia para asignar derechos impositivos sobre los beneficios empresariales respecto a una parte de los beneficios de las mayores y más rentables empresas multinacionales a nivel mundial. Sin embargo, el futuro del Primer Pilar está en entredicho, ya que el proyecto de texto de 2023 del convenio multilateral para aplicar el Importe A del Primer Pilar necesario para la aplicación de los principales componentes del plan incluía la disposición de que, para su entrada en vigor, el convenio tenía que ser ratificado por al menos 30 jurisdicciones, una de las cuales debía ser los Estados Unidos de América⁷. En enero de 2025, los Estados Unidos manifestaron que el acuerdo no tendría fuerza ni efecto en ese país⁸.

16. El Segundo Pilar está diseñado para limitar los incentivos a que las jurisdicciones compitan en materia fiscal y las empresas trasladen sus beneficios a jurisdicciones donde la tributación es baja o nula estableciendo normas por las que se prevé un impuesto mínimo global de sociedades y se permite a las jurisdicciones elevar al 15 % el tipo impositivo efectivo pagado respecto a los beneficios residuales por las grandes empresas multinacionales, en el marco de un estricto régimen regulador aplicable ya sea en origen a través de un impuesto mínimo nacional, en la jurisdicción donde la empresa tiene su sede, o en todas las jurisdicciones donde la empresa tiene filiales o sucursales. La gran mayoría de los países miembros del Grupo de los 20, incluidos todos los miembros de la Unión Europea, ya han promulgado leyes para aplicar al menos parcialmente el Segundo Pilar. Muchos países no pertenecientes al Grupo de los 20 que son miembros del Marco Inclusivo sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios han optado por aplicar un impuesto complementario nacional mínimo para garantizar que las grandes empresas multinacionales que operan en su jurisdicción no obtengan beneficios sujetos a un bajo nivel impositivo que puedan gravarse en otras jurisdicciones.

⁷ Para su entrada en vigor, las jurisdicciones que lo ratifiquen deberán representar al menos el 60 % de las entidades matrices definitivas de las empresas multinacionales que inicialmente se prevea que estén incluidas en el ámbito de aplicación del Importe A. Véase <https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/topics/policy-issues/cross-border-and-international-tax/multilateral-convention-to-implement-amount-a-of-pillar-one.pdf>.

⁸ Véase <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/the-organization-for-economic-co-operation-and-development-oecd-global-tax-deal-global-tax-deal/>.

17. La cláusula de sujeción a imposición del Segundo Pilar permitiría a los países de origen gravar un conjunto más limitado de pagos intragrupo salientes en comparación con las disposiciones del Modelo de Convenio Tributario de las Naciones Unidas relativas a dicha cláusula. A fecha de septiembre de 2024, el convenio multilateral para facilitar la aplicación de la cláusula de sujeción a imposición del Segundo Pilar había sido firmado por nueve Estados Miembros de las Naciones Unidas, pero no había entrado en vigor en ninguna jurisdicción.

18. El Plan de Acción de la OCDE y el Grupo de los 20 contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios de 2015 incorporó normas mínimas adicionales, algunas de las cuales se aplicaron a través de un instrumento jurídico multilateral de noviembre de 2016. A fecha de junio de 2025, el instrumento jurídico multilateral relativo a la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios había sido ratificado por 85 Estados Miembros (4 más que en 2024) y otras cuatro jurisdicciones, incluidos 11 Estados de África y tres países menos adelantados.

Transparencia fiscal e intercambio de información

19. Por transparencia fiscal se entiende la revelación de información pertinente por parte de los contribuyentes, las autoridades fiscales y otras partes interesadas para garantizar la rendición de cuentas, combatir la evasión de impuestos y promover prácticas fiscales justas. La cooperación internacional es esencial a fin de intercambiar la información necesaria para poner al descubierto la evasión fiscal e imponer el cumplimiento. En la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, los Estados Miembros se comprometieron a mejorar la transparencia fiscal, reconociendo al mismo tiempo el reto al que se enfrentaban los países en situaciones especiales.

20. El Foro Mundial sobre la Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales, patrocinado por la OCDE, apoya la aplicación de instrumentos jurídicos que faciliten el intercambio de información, como el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal y el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras. A fecha de junio de 2025, el Foro Mundial contaba con 152 Estados Miembros de las Naciones Unidas y otras 20 jurisdicciones, incluidos 22 países menos adelantados, 39 países de África y 35 pequeños Estados insulares en desarrollo.

21. No obstante, para recibir información, los países, en la práctica, deben adherirse al Foro Mundial, cumplir los requisitos de confidencialidad y umbral, y entablar con otros países canales bilaterales para el intercambio automático de información. A fecha de noviembre de 2024, 11 países africanos y 3 países menos desarrollados tenían intención de enviar y recibir información, y no se informó de que ningún país menos desarrollado hubiera recibido realmente información alguna.

22. El intercambio de información para fines fiscales puede realizarse previa solicitud, de forma espontánea o automáticamente. La mayor parte de la información facilitada previa solicitud se intercambia a través del Foro Mundial, ya que todos sus miembros están obligados a aplicar las normas acordadas por el organismo en materia de transparencia e intercambio de información, que cubren tanto el intercambio de información previa solicitud como el intercambio automático de información. En general, el 88 % de las jurisdicciones que son miembros del Foro Global han recibido la calificación de conformes o conformes en gran medida con las normas de intercambio de información previa solicitud. Las deficiencias más significativas en la aplicación de las normas acordadas en materia de transparencia e intercambio de información se han detectado en lo que respecta a la disponibilidad de información sobre la propiedad efectiva (véase la secc. III del presente informe). En 2023, 125 jurisdicciones miembros del Foro Mundial declararon haber participado en

intercambios de información previa solicitud, lo que representaba más de 28.970 solicitudes de información.

23. El intercambio automático de información sobre cuentas financieras se ha ampliado considerablemente desde la adopción del Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras, en 2014. Con arreglo a ese marco, las autoridades fiscales reciben información sobre las cuentas financieras que sus contribuyentes mantienen en otras jurisdicciones, lo que ayuda a las autoridades a detectar ingresos o activos no declarados. Sin embargo, hay excepciones. El Foro Mundial aún no ha pedido a los países en desarrollo que no pertenecen al Grupo de los 20 y no se consideran centros de inversión que se comprometan respecto al intercambio automático. Según los datos del Foro Mundial, en 2023 se intercambió información sobre más de 134 millones de cuentas financieras por un valor total de 12 billones de euros. Los miembros considerados países en desarrollo por el Foro Mundial recibieron en 2023 información sobre más de 40 millones de cuentas financieras que englobaban activos por valor de casi 2,7 billones de euros.

24. Además, los Estados Unidos no se han comprometido en lo que respecta al intercambio automático a través del Foro Mundial. La situación de los Estados Unidos y los aspectos relativos a su recepción y suministro de información no han cambiado desde 2024⁹.

25. En agosto de 2022, la OCDE aprobó el Marco de Información sobre Criptoactivos, que prevé la presentación de información tributaria sobre transacciones en criptoactivos de forma normalizada, con vistas al intercambio automático de dicha información. A fecha de marzo de 2025, 44 Estados Miembros, entre ellos un país africano que no es un país menos adelantado, y otras seis jurisdicciones habían firmado un instrumento jurídico internacional que permitiría iniciar los intercambios en 2027.

Transparencia respecto a los ingresos de las empresas y el impuesto sobre sociedades

26. Una estrategia común de la planificación fiscal internacional relativa a las empresas multinacionales consiste en trasladar los beneficios a jurisdicciones donde la tributación es baja o nula. En 2015, como parte del Plan de Acción de la OCDE y el Grupo de los 20 contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios, se estableció una norma mínima por la que se exige a las empresas multinacionales que elaboren un informe país por país con datos agregados sobre la asignación global de ingresos, beneficios, impuestos pagados y actividad económica entre las jurisdicciones tributarias en las que operan. Esos informes país por país, que preparan las empresas multinacionales cuyos ingresos superan el umbral de los 750 millones de euros, se suelen presentar a las autoridades de la jurisdicción en la que la empresa tiene su sede y su objetivo es permitir que se realicen evaluaciones de riesgo de alto nivel de los precios de transferencia de las empresas multinacionales, lo que puede ayudar a priorizar posteriores investigaciones. El Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre Intercambio de Informes País por País, patrocinado por la OCDE, facilita el intercambio de los informes, de modo que la jurisdicción donde se encuentra la sede, que recibe el archivo principal, comparta los informes de los países con las respectivas jurisdicciones en las que operan las empresas multinacionales.

27. La OCDE elabora y publica datos anonimizados y agregados de los informes país por país. La publicación de julio de 2024 cubría datos de 52 jurisdicciones y casi 8.000 grupos empresariales multinacionales correspondientes al ejercicio fiscal

⁹ Véase [A/78/186](#) para obtener una descripción completa.

terminado en 2021, el mismo número de jurisdicciones que habían informado el año anterior¹⁰. Según los datos, los Estados Unidos y el Japón (23 % y 12 %, respectivamente) siguen albergando el mayor número de sedes de empresas multinacionales. Como en años anteriores, los datos prueban que existe un desajuste entre el lugar donde se declaran los beneficios y se pagan los impuestos y el lugar donde se desarrollan las actividades económicas. Existen ciertos indicios de que el grado de desajuste puede haber disminuido en los últimos años, ya que los ingresos por empleado declarados en los centros de inversión han descendido. En los centros de inversión, como promedio, las empresas multinacionales declaran una parte relativamente alta de los beneficios (18 %), en comparación con la parte que les corresponde de los empleados (4 %) y los activos tangibles (12 %).

28. En abril de 2025, 97 Estados Miembros y otras 15 jurisdicciones eran Partes en el acuerdo multilateral para el intercambio de informes país por país, en virtud del cual ambos países deben activar de forma bilateral una relación para intercambiar informes. Hay algunas otras jurisdicciones que intercambian información sobre la base de acuerdos bilaterales. En marzo de 2024, la OCDE informó de que estaban activadas más de 4.300 relaciones bilaterales de intercambio de información país por país.

29. Los Estados Unidos continúan siendo el único país del Grupo de los 20 que no ha firmado el Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes sobre Intercambio de Informes País por País, lo cual hace más difícil que se reciba este tipo de informes de un gran número de empresas multinacionales que tienen establecida allí su sede. Los Estados Unidos mantienen acuerdos bilaterales (en vigor o en negociación) con 50 Estados Miembros y otras seis jurisdicciones, y se han iniciado negociaciones con 1 nuevo país el pasado año¹¹.

30. La transparencia pública de los informes país por país podría ser una solución a la falta de información que fluya hacia los países en desarrollo. Se podría exigir a las empresas multinacionales que superen un umbral que publiquen los informes o los envíen a un archivo central al que todos tengan acceso. Una directiva de la Unión Europea exigirá la publicación de información país por país sobre las grandes empresas multinacionales desglosada por Estado miembro de la Unión Europea, e información similar sobre el resto del mundo en su conjunto a partir de 2026. En la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, los Estados Miembros convinieron en que trabajarían para reforzar la presentación de informes país por país por parte de las empresas multinacionales, cuando procediese, lo que incluía seguir considerando la creación de una base de datos pública central para los informes país por país.

Creación de capacidad en materia fiscal y de movilización de recursos internos

31. Los Estados Miembros han seguido reconociendo la necesidad de fomentar la creación de capacidad de los sistemas de ingresos nacionales. En el Compromiso de Sevilla figura una medida concreta para ampliar el apoyo a la creación de capacidad institucional, tecnológica y humana en los países en desarrollo, en función de la demanda, en el ámbito de los sistemas fiscales y la movilización de recursos nacionales. También figura la solicitud dirigida a los asociados para el desarrollo de que, para 2030, como mínimo dupliquen a nivel colectivo dicho apoyo a los países en desarrollo y de que ese incremento se dirija a los países en desarrollo que aspiren a

¹⁰ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), *Corporate Tax Statistics 2024* (París, OCDE, 2024), disponible en <https://doi.org/10.1787/9c27d6e8-en>.

¹¹ Véase <https://www.irs.gov/businesses/country-by-country-reporting-jurisdiction-status-table>.

aumentar la recaudación tributaria como porcentaje del producto interno bruto, especialmente aquellos que busquen ampliar dicho porcentaje hasta al menos el 15 %.

32. Los desembolsos de asistencia oficial al desarrollo de los países donantes de la OCDE codificados como destinados a la movilización de ingresos nacionales, que alcanzaron su máximo en 2020, han fluctuado en gran medida. El total de los desembolsos en 2023 ascendió a 233 millones de dólares, cifra que supone un acusado descenso respecto a los 368 millones de dólares de 2022.

33. Como parte de su labor de creación de capacidad para combatir los flujos financieros ilícitos relacionados con la tributación, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales está ejecutando un proyecto de la Cuenta para el Desarrollo de cuatro años de duración (2024-2027) centrado en detectar vulnerabilidades en materia de elusión fiscal agresiva y evaluación de riesgos específicos del sector, en particular en las industrias extractivas, el turismo y la construcción, y ayuda a los países en desarrollo a diseñar respuestas debidamente adaptadas.

34. A nivel regional, los Estados Miembros están intensificando el diálogo sobre cooperación fiscal y preparando posiciones comunes para presentarlas ante los foros internacionales. En mayo de 2025, el Brasil asumió la presidencia rotatoria de la Plataforma Regional de Cooperación Tributaria para América Latina y el Caribe durante un seminario fiscal de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Sobre la base de un memorando de entendimiento de mayo de 2023, el Foro sobre la Administración Tributaria Africana ha actuado como asesor técnico de la Unión Africana en materia fiscal. En abril de 2025, el Foro anunció actividades para examinar su Modelo de Acuerdo Fiscal con miras a reforzar la posición de África en las negociaciones de tratados internacionales en materia tributaria. En la reunión de la Conferencia de Ministros Africanos de Finanzas, Planificación y Desarrollo Económico celebrada en abril de 2025 se instó a los miembros de la Comisión Económica para África a participar de forma constructiva en las negociaciones en curso respecto a una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación, que brindaba una oportunidad crucial para instaurar una gobernanza fiscal inclusiva, transparente y eficaz que beneficiase a todos los Estados¹².

III. Lucha contra el blanqueo de dinero y transparencia de la propiedad efectiva

35. La necesidad de luchar contra el blanqueo de dinero se ha establecido en numerosos instrumentos jurídicos internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y, de forma general, en el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. El Grupo de Acción Financiera Internacional, organismo independiente de composición limitada con sede en París fundado en 1989, establece normas internacionales para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y de la proliferación. Entre sus miembros figuran 36 Estados Miembros de las Naciones Unidas y otras 3 jurisdicciones, 2 de las cuales son organismos regionales. En el Compromiso de Sevilla, se alienta al Grupo de Acción Financiera a que siga mitigando las consecuencias imprevistas de las medidas contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y se asegure de incluir de manera significativa a los países en desarrollo en sus procesos de toma de decisiones, a fin de

¹² Véase <https://www.uneca.org/eca-events/sites/default/files/resources/documents/com/2025/2500593e.pdf>.

garantizar que se escuche su perspectiva y que la labor y los procesos del Grupo de Acción Financiera tengan en cuenta los contextos y capacidades únicos de los países en desarrollo.

36. En una sesión plenaria celebrada en junio de 2025, el Grupo de Acción Financiera Internacional acordó modificar su recomendación 16 sobre transparencia en los pagos para aclarar mejor los aspectos relativos a quienes envían y reciben dinero mediante pagos transfronterizos superiores a los 1.000 dólares o los 1.000 euros. Para todos los pagos de ese tipo, se exige ahora información sobre el beneficiario del pago. Los cambios tienen por objeto fomentar la eficacia de la recogida de información sobre los pagos transfronterizos racionalizando los requisitos relativos a la información que se debe recabar en los mensajes de pago. Los nuevos requisitos relativos al uso de la tecnología para prevenir el fraude y los errores tienen por objeto proteger mejor a los clientes.

37. El Grupo de Acción Financiera Internacional ha iniciado su próximo ciclo de evaluaciones mutuas, que cubrirá más de diez normas revisadas¹³ respecto a la confiscación y recuperación de activos robados, la cooperación internacional, la propiedad efectiva, los pagos y la protección de las organizaciones sin fines de lucro frente a abusos con fines de financiación del terrorismo, entre otras cuestiones. El Grupo de Acción, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial (con condición de observador) están activamente involucrados, con arreglo a sus respectivos mandatos, en iniciativas para garantizar que los países con escasa capacidad reciban la orientación y el apoyo necesarios a fin de mejorar su eficacia en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. La UNODC tiene el mandato de ayudar a los Estados Miembros a aplicar el marco político y normativo internacional de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y, en 2024, ayudó a 88 Estados Miembros a mejorar la eficacia de sus marcos en dichos ámbitos.

Transparencia de la propiedad efectiva

38. Los beneficiarios de los flujos financieros ilícitos suelen recurrir al secreto para disimular o encubrir sus actividades y a menudo utilizan para ello estructuras jurídicas opacas. En muchos casos, solo se conoce a los “propietarios legales” de un activo o vehículo jurídico (por ejemplo, una empresa). Las sociedades pantalla, que son entidades empresariales sin actividad independiente, se crean con el propósito exclusivo de ser propietarios legales de activos y de otras entidades empresariales, cuyas transacciones abarcan múltiples jurisdicciones. Un método básico para afrontar esos riesgos es identificar a los “beneficiarios finales” de tales vehículos jurídicos, es decir, a las personas físicas que son en última instancia propietarias de la entidad, la controlan o se benefician de ella, de modo que resulte posible una fiscalidad justa y el cumplimiento de la ley. La información sobre los beneficiarios finales se exige en las normas internacionales contra el blanqueo de dinero, las normas internacionales para el intercambio de información con fines fiscales y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

39. Conforme a lo dispuesto por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su resolución 10/6, aprobada en diciembre de 2023, la UNODC convocó en Viena, los días 14 y 15 de abril de 2025, una reunión intergubernamental sobre la mejora del uso de la información relativa a la propiedad efectiva para reforzar la recuperación de activos. La reunión congregó a 70 expertos de 35 jurisdicciones que representaban a organizaciones e iniciativas internacionales, el sector privado, las autoridades

¹³ Véase <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfrecommendations/Fatf-recommendations.html>.

encargadas del registro de sociedades, el personal de las fuerzas del orden y los organismos dedicados a la recuperación de activos, los organismos de lucha contra la corrupción, las unidades de inteligencia financiera y las autoridades judiciales, lo que propició un nutrido intercambio de experiencias y perspectivas sobre el tema. La reunión se basó en una serie de diálogos regionales celebrados por la UNODC, en colaboración con la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados y la organización de la sociedad civil Open Ownership, en África, América Latina y Asia Sudoriental a finales de 2024, en los que se planteó la problemática propia de cada región y recomendaciones al respecto. A finales de 2025 se publicará un conjunto de estudios de casos sobre las buenas prácticas y las dificultades en el uso de información sobre la propiedad efectiva, entre otros ámbitos, a escala transfronteriza.

40. Pese a la tendencia a reforzar la transparencia respecto a la propiedad efectiva, persisten problemas de aplicación, como el diverso ámbito de las entidades jurídicas cubiertas, o el tipo y el grado de detalle de la información sobre la propiedad efectiva y la falta de mecanismos eficaces de verificación, seguimiento y actualización oportuna de la información recabada¹⁴. También sigue habiendo problemas de acceso a la información, aunque algunos Estados Miembros están facilitando acceso inmediato, sin filtros, directo y gratuito a la información sobre la propiedad efectiva que obra en los registros nacionales. En Europa, los países han creado una herramienta para vincular los registros nacionales centrales que contienen información sobre los beneficiarios finales de las empresas y otras entidades jurídicas, fideicomisos y demás instrumentos jurídicos. La herramienta conectará gradualmente los registros de propiedad efectiva de todos los países de la Unión Europea y de Islandia, Liechtenstein y Noruega. Esa interoperabilidad se fomenta mediante iniciativas para garantizar la coherencia de los conjuntos de datos de las empresas, como el identificador de personas jurídicas (identificador a escala mundial de cualquier entidad que realice transacciones financieras) con la información sobre titularidad efectiva, por ejemplo a través de la Norma de Datos sobre Propiedad Efectiva.

41. En el Compromiso de Sevilla, los Estados Miembros convinieron en mejorar los mecanismos de intercambio de información entre los registros nacionales de propiedad efectiva y estudiar la viabilidad y utilidad de establecer un registro mundial de propiedad efectiva.

IV. Lucha contra los flujos financieros ilícitos relacionados con el producto del delito y la corrupción

42. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción es el único instrumento universal jurídicamente vinculante para luchar contra todas las formas de comportamiento corrupto en los sectores público y privado. Las 191 Partes en la Convención contra la Corrupción comprenden 185 Estados Miembros y otras 5 jurisdicciones, lo que representa 1 más que el año anterior. Otras 11 jurisdicciones están cubiertas por ampliación del ámbito a su territorio, conforme a las notificaciones de Estados Miembros que son Partes en la Convención contra la Corrupción. Un Estado Miembro ha firmado la Convención, pero aún no la ha ratificado. El texto de la Convención contra la Corrupción se complementa con una serie de convenios regionales e interregionales de lucha contra la corrupción. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional también incorpora compromisos pertinentes en relación con la transferencia del producto del delito. La Convención contra la Delincuencia Organizada cuenta con 193 Partes, a saber, 189 Estados Miembros y cuatro jurisdicciones. Otras 13 jurisdicciones están cubiertas

¹⁴ Véase [CAC/COSP/2023/16](#).

por ampliación del ámbito a su territorio, mientras que dos Estados Miembros adicionales han firmado la Convención, pero aún no la han ratificado.

Lucha contra la corrupción

43. El progreso de los Estados Partes en el cumplimiento de sus compromisos se determina en el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. En el primer ciclo de examen, que comenzó en 2010 y abarcaba los capítulos III (“Penalización y aplicación de la ley”) y IV (“Cooperación internacional”) de la Convención, se llevaron a cabo 177 exámenes. En el segundo ciclo de examen, que comprendía los capítulos II (“Medidas preventivas”) y V (“Recuperación de activos”) se habían concluido 115 exámenes al 12 de junio de 2025.

44. En el décimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrado en diciembre de 2023, la Conferencia decidió prorrogar la duración del segundo ciclo de examen hasta junio de 2026 (decisión 10/2 de la Conferencia). En la misma decisión, la Conferencia resolvió también que el Grupo de Examen de la Aplicación dedicase el tiempo necesario a proseguir sus deliberaciones sobre la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación, así como sobre el alcance, la secuencia temática y los pormenores de la siguiente fase de examen, a fin de presentar recomendaciones a este respecto a la Conferencia en su 11º período de sesiones y de intentar poner en marcha la fase siguiente lo antes posible. Desde entonces, en los períodos de sesiones del Grupo se ha prestado también atención a debatir la próxima fase del Mecanismo.

45. Entre las Partes en la Convención ha habido amplio consenso en que, en la siguiente fase de examen, se debe prestar atención al seguimiento de los resultados del primer ciclo de examen, en consonancia con los términos de referencia del Mecanismo. Las Partes también han estudiado la posibilidad de pasar del enfoque actual, basado principalmente en la evaluación del cumplimiento legislativo, a un enfoque que implique un análisis de la eficacia de las medidas adoptadas para aplicar la Convención¹⁵.

46. La Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción de la UNODC (Red GlobE) ha crecido hasta abarcar 216 autoridades de 118 Estados Partes en la Convención. La quinta sesión plenaria, celebrada en Beijing en septiembre de 2024, dio lugar a un consenso de Beijing sobre cooperación entre las fuerzas del orden y denegación de refugio a la corrupción¹⁶. La Red desarrolló dos nuevas herramientas, los principios rectores para el intercambio de información y el modelo de acuerdo para el intercambio de información, en pro de la cooperación voluntaria, oportuna y estructurada entre jurisdicciones. Paralelamente, la Red está avanzando en la adaptación de su plataforma de comunicación segura para facilitar los intercambios de información confidencial en tiempo real entre sus miembros, lo que a su vez contribuye a hacer efectivo su mandato de promover una colaboración transfronteriza eficaz en la labor para detectar y frenar los delitos financieros.

¹⁵ Véase CAC/COSP/IRG/2025/5, párr. 14.

¹⁶ Véase https://globenetwork.unodc.org/globenetwork/uploads/documents/events/20240927_PM5_Outcomes_final.pdf.

Recuperación y restitución de activos

47. Contar con mecanismos eficaces de recuperación y restitución de activos repercute de manera importante en las actividades para combatir los flujos financieros ilícitos y pueden ser un factor crucial para refrenar esos flujos. El empeño por localizar, congelar y confiscar activos robados a través de las fronteras ha resultado mucho más eficaz en los últimos años. El volumen recuperado, aunque sustancial, continúa siendo una pequeña proporción del total estimado de flujos financieros ilícitos, y sigue habiendo limitaciones y desafíos institucionales, operacionales y jurídicos.

48. La UNODC ha organizado, junto con los Gobiernos de Etiopía, Kenya y Suiza, una serie de reuniones internacionales de expertos sobre la restitución de activos y la Agenda 2030, conocidas como el proceso de Addis. El proceso se inició en 2015, habida cuenta de que, en el párrafo 25 de la Agenda de Acción de Addis Abeba, se alienta a la comunidad internacional a que elabore buenas prácticas en materia de restitución de activos. Las reuniones han contribuido a mejorar los conocimientos de los profesionales sobre diversos temas, como los siguientes: a) la gestión y la enajenación de los activos robados recuperados y restituidos, también en apoyo del desarrollo sostenible; b) los retos para la cooperación internacional en materia de restitución de activos y formas innovadoras de superarlos; y c) la contribución de la recuperación de activos a la implementación de la Agenda 2030. La cuarta reunión del proceso de Addis, que se celebró en Addis Abeba del 11 al 13 de diciembre de 2024 y fue organizada conjuntamente por Etiopía y Suiza, reunió a representantes de más de 25 jurisdicciones, siete organizaciones de la sociedad civil y varias organizaciones multilaterales. La reunión se centró en particular en las alianzas con agentes multilaterales y la utilización de fondos multilaterales como vehículos para la restitución de activos¹⁷, así como en casos recientes de restitución de activos y su repercusión en el desarrollo sostenible.

49. Desde su creación en 2007, la Iniciativa conjunta de la UNODC y el Banco Mundial para la Recuperación de Activos Robados (Iniciativa StAR) ha ayudado a más de 35 países a redactar marcos jurídicos, establecer la estructura institucional y desarrollar las competencias necesarias para localizar y restituir los activos robados. En 2024, la Iniciativa prestó diversos tipos de asistencia a un total de 13 países e impartió capacitación a más de 250 personas. A través de la Serie de Acción del Foro Mundial sobre la Recuperación de Activos, la Iniciativa ha prestado apoyo a nueve países (Argelia, Honduras, Iraq, Nigeria, la República de Moldova, Seychelles, Sudáfrica, Ucrania y Zambia) que recibieron ayuda a través de un enfoque estructurado de las consultas sobre casos de recuperación de activos y la organización de más de 80 reuniones bilaterales y de múltiples jurisdicciones entre países solicitantes y países objeto de solicitudes. La Serie de Acción ha facilitado el intercambio de información, mejorado los conocimientos de los profesionales y fomentado la confianza.

V. Enfoques transversales

Función de las partes interesadas no gubernamentales, los periodistas y los medios de comunicación

50. La protección de los denunciantes de irregularidades es un factor clave para detectar, investigar y, en última instancia, enjuiciar más adecuadamente los casos de corrupción. Una piedra angular de las iniciativas de lucha contra la corrupción es la existencia de un sistema sólido de denuncia y protección, tal y como se recomienda

¹⁷ Véase <https://www.unodc.org/corruption/en/uncac/expert-meetings/addis4-egm-2024.html>.

en el artículo 33 de la Convención contra la Corrupción. Otras partes interesadas desempeñan un papel en el refuerzo de la rendición de cuentas; por ejemplo, los informes de los medios de comunicación han facilitado la comprensión de los problemas de integridad financiera. En el Compromiso de Sevilla, los Estados Miembros convinieron en apoyar el papel que desempeñan los medios de comunicación y la sociedad civil en la denuncia justa, transparente y ética de los flujos financieros ilícitos.

Políticas reguladoras relativas a los proveedores de servicios profesionales

51. En la creación y ejecución de las múltiples y complejas transacciones que componen los flujos financieros ilícitos, y que podrían dar lugar a activos ocultos o encubiertos, intervienen personas y entidades de muy diversa índole. Puede tratarse de abogados, contables, empresas proveedoras de servicios, agentes inmobiliarios, banqueros, asesores de inversión o profesionales de distinto tipo. Las normas del Grupo de Acción Financiera plantean la expectativa de que determinadas actividades y profesiones no financieras tengan obligaciones en lo que respecta al cumplimiento de la legislación contra el blanqueo de dinero. Sin embargo, la falta de marcos reguladores nacionales basados en el riesgo genera a menudo incoherencias en materia de regulación y supervisión entre distintas profesiones y entornos geográficos.

52. En su resolución [79/234](#), la Asamblea General solicitó a los departamentos y oficinas de las Naciones Unidas que preparasen conjuntamente una cartografía mundial de las políticas, normas y directrices de regulación empresarial existentes, en consulta con las partes interesadas. Aunque la Asamblea ha acordado un presupuesto para esa labor, la Secretaría no ha podido contratar personal para llevarla a cabo, debido a la crisis de liquidez presupuestaria y a la congelación de las contrataciones.

53. Velar por que existan políticas reguladoras adecuadas respecto a los proveedores de servicios profesionales sigue siendo un aspecto esencial en la lucha contra la delincuencia financiera y económica. Los proveedores de servicios profesionales revisten una importancia crucial en los planes de elusión y evasión fiscal, tanto de los particulares adinerados como de las entidades empresariales. En la mayoría de las grandes operaciones delictivas de financiación y corrupción intervienen proveedores de servicios profesionales involucrados en actividades ilegales. Cada vez es mayor la necesidad de ayudar a los Estados Miembros a entender esas tipologías y a prevenir, detectar y desbaratar sus actividades. El Compromiso de Sevilla incluye el empeño de regular efectivamente a los proveedores de servicios profesionales a nivel nacional, según proceda, y promover discusiones mundiales sobre la estandarización de los regímenes reguladores de los proveedores de servicios profesionales implicados en flujos financieros ilícitos.

Marco de medición y estimaciones de los flujos financieros ilícitos

54. Cuantificar y controlar los flujos financieros ilícitos resulta extremadamente complicado debido a la naturaleza clandestina de las actividades subyacentes. En el Marco Conceptual para la Medición Estadística de Flujos Financieros Ilícitos, que la Comisión de Estadística hizo suyo, se tiene en cuenta la naturaleza multidimensional de los flujos financieros ilícitos y se ofrece su definición estadística como flujos financieros de origen, transferencia o uso ilícito, que reflejan un intercambio de valor y que cruzan las fronteras nacionales. La UNODC y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, responsables conjuntos del indicador 16.4.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativo a los flujos financieros ilícitos, continúan mejorando las directrices normalizadas sobre metodologías de medición de

los flujos financieros ilícitos a efectos de información sobre el indicador. Hasta la fecha, 23 países se han beneficiado de la asistencia de los responsables conjuntos en materia de creación de capacidad estadística y analítica para medir los flujos financieros ilícitos y uso de datos para la formulación de políticas de base empírica, con el apoyo de las comisiones regionales de las Naciones Unidas. En la resolución [79/234](#), la Asamblea General solicitó a los organismos responsables que reforzasen el apoyo prestado a los Estados Miembros, especialmente en el caso de los países en desarrollo, y que empoderasen a las autoridades nacionales para que contribuyesen a las actividades dirigidas a rastrear y frenar los flujos e intercambiasen buenas prácticas, e invitó a los Estados Miembros y las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que cooperasen en lo que respecta a esos conceptos y métodos y se atuviesen a ellos. Lamentablemente, la situación presupuestaria ha entorpecido los esfuerzos para reforzar el apoyo a los Estados Miembros, pese a la solicitud formulada durante el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea. Unos 40 países están a la espera de recibir apoyo bilateral, capacitación, orientaciones y herramientas que les permitan rastrear y frenar eficazmente los flujos financieros ilícitos para reforzar sus recursos internos.

55. Hasta la fecha, solo unos pocos países en todo el mundo han facilitado datos sobre los flujos financieros ilícitos, aunque las estimaciones llevadas a cabo revelan cifras vertiginosas. Por ejemplo, en 2023, la economía de los opiáceos en Myanmar generó hasta 1.300 millones de dólares en flujos financieros ilícitos, incluidos los procedentes de mercados ilegales, mientras que, a lo largo de la ruta de los Balcanes, la gestión de los beneficios del narcotráfico podría haber producido anualmente hasta 6.900 millones de dólares en flujos financieros ilícitos entre 2019 y 2022. En Costa Rica, continúa la labor para medir los flujos financieros ilícitos relacionados con el narcotráfico. En África, las estimaciones preliminares han revelado que los flujos financieros ilícitos procedentes del fraude en la facturación podrían representar entre el 5 % y el 30 % del comercio oficial, y en Namibia los flujos financieros ilícitos podrían haber sido superiores al 8 % del producto interno bruto en 2022. La Comisión Económica para África trabaja actualmente con Burkina Faso, el Gabón, Kenya, Nigeria, el Senegal y Uganda para capacitar a los funcionarios gubernamentales en la medición de flujos financieros ilícitos utilizando datos de titularidad nacional para elaborar las estimaciones. Hasta la fecha, los resultados de las mediciones han subrayado la urgente necesidad de disponer de mejores datos, mejorar la cooperación interinstitucional y adoptar medidas normativas de base empírica para frenar los flujos financieros ilícitos y reorientar los fondos perdidos hacia el logro del desarrollo sostenible para todos.

56. Los Gobiernos pueden beneficiarse en gran medida de una mayor disponibilidad de estimaciones sobre los distintos componentes de los flujos financieros ilícitos. Las estimaciones pormenorizadas y desglosadas pueden ser valiosas herramientas con miras a mejorar la capacidad de las autoridades nacionales para detectar y frenar distintos flujos y para articular políticas más eficaces de base empírica.

Coordinación internacional en materia de integridad financiera

57. El funcionamiento por compartimentos institucionales estancos limita la capacidad de la comunidad internacional para detectar lagunas en las políticas existentes y subsanarlas. Existen marcos normativos establecidos en el plano internacional para hacer frente a los flujos financieros ilícitos relacionados con el producto del delito, incluidos los delitos fiscales, y la corrupción, pero no existen vías de diálogo entre esos marcos. Para atajar posibles deficiencias en la coordinación, en el Compromiso de Sevilla figuraba la decisión de fijar una reunión extraordinaria del Consejo Económico y Social sobre integridad financiera. La reunión tenía el mandato expreso de fomentar el diálogo sobre la integridad financiera a nivel sistémico, tratar

las consecuencias imprevistas de las políticas de integridad financiera e intercambiar mejores prácticas, entre otras en el uso de la tecnología para combatir eficazmente los flujos financieros ilícitos. El Consejo puede facilitar eficazmente la coordinación entre los Estados Miembros, las instituciones internacionales (incluidas las entidades pertenecientes y no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas) y las partes interesadas externas.

VI. Resumen y conclusiones

58. Los Estados Miembros están reforzando las medidas para combatir los flujos financieros ilícitos en numerosas esferas y ámbitos de políticas. Sin embargo, persisten muchos desafíos, sobre todo debido a los grandes incentivos financieros para los causantes de los flujos financieros ilícitos y la dificultad de los Gobiernos para aplicar normas y reglamentos que sigan el ritmo de la evolución de las prácticas. A las deficiencias en la aplicación a nivel nacional se suman las carencias de los marcos internacionales. Sin embargo, el acuerdo sobre el Compromiso de Sevilla demuestra la intención de los Estados Miembros de seguir impulsando políticas que apoyen la integridad financiera y combatan los flujos financieros ilícitos.

59. El fortalecimiento de los marcos internacionales, combinado con una aplicación efectiva, puede mejorar la confianza, contribuir a la reconstrucción del contrato social y generar recursos públicos para invertir en desarrollo sostenible. Es necesario que se actúe en todos los Estados Miembros, ya sean países de origen de los flujos financieros ilícitos, países de destino o países de tránsito. Todos los Estados Miembros deben cumplir la promesa de tomar medidas eficaces para impedir que los flujos financieros ilícitos entren en sus jurisdicciones.

60. El refuerzo de las normas internacionales debe ir acompañado de un empeño más firme en aplicarlas, una asistencia técnica a mayor escala y el intercambio de las mejores prácticas para favorecer la aplicación. Solo con una mayor transparencia y rendición de cuentas podrán los Estados Miembros superar los retos, de gran envergadura y persistentes, para combatir eficazmente los flujos financieros ilícitos. Al redoblar los esfuerzos para combatir los flujos financieros ilícitos y las actividades que los generan, como la evasión y elusión fiscales, la corrupción y el blanqueo de dinero, los Estados Miembros promoverán la integridad financiera y avanzarán en mayor medida hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
